



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL
MESA DE ENMIENDAS LEGISLATIVA
08 AGO 2022 ASUNTOS INGRESADOS

Fecha: _____ Hs. 1303
Numero: 142 Foljas: 3
Expte. N° Convención Constituyente
Grado: _____
Recibido:

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL USHUAIA

NOTA N: 64 / 2022

LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta
de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia
Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 210 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuotto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

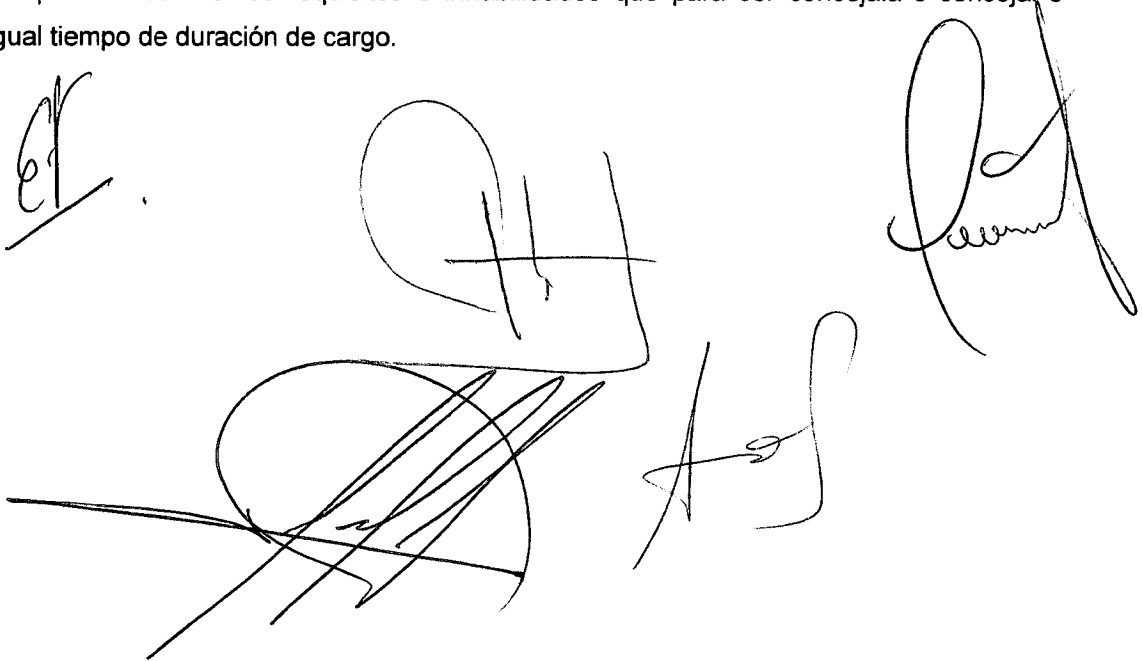
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 210, a los fines de mantener el espíritu de esta importante institución, que se pueda hacer realidad su implementación, asegurando su elección con la mayoría de los votos emitidos previo cumplimiento de los requisitos del procedimiento para su elección. Esta propuesta simplifica artículos de la actual carta orgánica, y alienta la participación ciudadana al poder los propios partidos políticos proponer candidatos y candidatas.

Reafirma y consolida la alternancia respetando la paridad de género en el ejercicio del cargo siendo de carácter obligatorio la alternancia de género en su designación, cumpliendo los mismos requisitos e inhabilidades que para ser concejala o concejal e igual tiempo de duración de cargo.

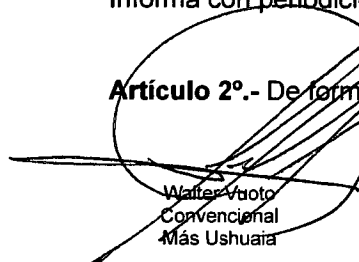

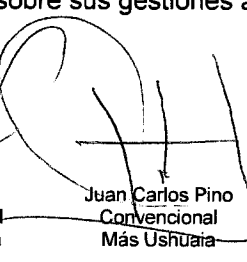






**LA CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modificar el artículo 210 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 210.- Rigen para el Defensor del Vecino los mismos requisitos, inhabilidades e incompatibilidades que para ser concejal o concejala. Tiene dedicación exclusiva. No puede ser removido sino por las causales y el procedimiento de Juicio Político. Es designado por el Concejo Deliberante con el voto de la mayoría absoluta de los votos emitidos, previo llamado público y abierto de postulantes y Audiencia Pública, debiendo respetarse la alternancia de género en su designación. La ordenanza reglamenta el llamado de postulantes. Dura cuatro (4) años en la función. Informa con periodicidad anual sobre sus gestiones al Concejo Deliberante."

Artículo 2º.- De forma:

 Walter Vuoto Convencional Más Ushuaia	 Laura Avila Convencional Más Ushuaia	 Juan Carlos Pino Convencional Más Ushuaia	 Erica Fossati Convencional Más Ushuaia	 Sergio Niz Convencional Más Ushuaia
--	---	--	--	--